

Instituto Nacional de la Juventud, Oficina de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de septiembre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día uno de septiembre de dos mil quince a las quince horas con un minuto, se recibió solicitud de acceso de información, por parte de, Ismael Adolfo Turcios Rosales, solicitando **“I. EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:** 1) Número de solicitudes de información ingresadas durante el período señalado del 01 de junio de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015; 2) Número de solicitudes de información resueltas durante el período señalado del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015; 3) Número de solicitudes de información denegadas durante el período señalado del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015; 4) Listado de las causales de denegatoria de información de la información solicitada del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015; 5) Detalle de la cantidad de declaraciones de reserva de información que fueron proveídas por su institución en los periodos: a) 01 junio 2012 a 31 de mayo 2013. b) 01 junio 2013 a 31 de mayo 2014. c) 01 junio 2014 a 31 de mayo 2015; 6) Número de solicitudes de información que fueron denegadas por haberse declarado reserva de la información solicitada durante el período señalado del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015; 7) Copia del índice de información reservada; 8) Tiempo promedio de entrega de resolución a las solicitudes de información; 9) Número total de requerimientos ingresados: a) Cantidad de requerimientos de información oficiosa. b) Cantidad de requerimientos de información pública. c) Cantidad de requerimientos de información confidencial. d) Cantidad de requerimientos de información reservada. **II. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** 10) Detalle de los mecanismos de participación ciudadana que se han instaurado en la institución durante el período comprendido del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015: a) Detalle de los contenidos abordados en los espacios de participación ciudadana. b) Cantidad de espacios de participación ciudadana impulsados por la institución. c) Cantidad de personas participantes en los espacios de participación ciudadana. **III. EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** 11) Detalle del mecanismo utilizado para la realización del Ejercicio de Rendición de Cuentas de la Institución para el período 2014-2015: a) Fecha de realización. b) Lugar donde se realizó. c) Cantidad de personas asistentes. d) Copia de la agenda del evento realizado. e) Copia del informe de Rendición de Cuentas elaborado. **IV. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE VALORES ÉTICOS Y DEMOCRÁTICOS:** 12) Detalle de la composición de la Comisión de Ética en la institución: a) Nombre de las personas que la conforman. b) Fecha de su nombramiento como miembros de la Comisión; 13) Cantidad de denuncias recibidas ante la Comisión de Ética Gubernamental durante el período comprendido del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015; 14) Cantidad de capacitaciones impartidas en la institución por la Comisión de Ética Gubernamental durante el periodo del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015: a) Tema de la capacitación. b) Fecha en que se llevó a cabo. c) Detalle de los servidores públicos de la institución que participaron. **V. EN RELACIÓN A LA INSTITUCIONALIDAD:** 15) Detalle de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) u Oficina de Información y Respuesta (OIR): a) Cantidad de servidores públicos asignados a la UAIP u OIR para el período del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015. b) Remuneración mensual por cargo presupuestario de los servidores públicos asignados a la UAIP u OIR. c) Fecha de nombramiento en el cargo del Oficial de Información de su institución.”. *-en formato editable -.*



2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

a) Sobre los requisitos de admisibilidad de las solicitudes de acceso.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; en otras palabras, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) la descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando éste no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere

El suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la ley, en virtud de los principios de disponibilidad y sencillez establecidos en el artículo 4 LAIP, al consignarse los datos de identificación de los solicitantes, la precisa definición de la información solicitada, el medio de notificación, copia del Documento Único de Identidad, y la firma autógrafa en la solicitud; resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso de información presentada por el señor Ismael Adolfo Turcios Rosales.

b) Acceso a la información pública.

En atención a la solicitud de acceso de mérito, y habiéndose hecho la búsqueda pertinente entre los registros que al respecto sobre dicha información se tienen, se obtuvo la información oportuna, la cual se detalla más adelante.



Por todo lo anterior, el suscrito infiere que debido a la naturaleza de la presente información y habiéndose realizado las gestiones pertinentes, dicha información no está sujeta a una de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la ley de la materia, corresponde hacer su entrega en la forma señalada por el peticionario.

II. RESOLUCIÓN.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el ciudadano Edwin Ulises Rivera Galdámez.
2. **Entréguese** al peticionario la información relacionada a. **“I. EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:** 1) Número de solicitudes de información ingresadas durante el período señalado del 01 de junio de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015; 2) Número de solicitudes de información resueltas durante el período señalado del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015; 3) Número de solicitudes de información denegadas durante el período señalado del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015; 8) Tiempo promedio de entrega de resolución a las solicitudes de información; 9) Número total de requerimientos ingresados: a) Cantidad de requerimientos de información oficiosa. b) Cantidad de requerimientos de información pública. c) Cantidad de requerimientos de información confidencial. d) Cantidad de requerimientos de información reservada. **II. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** 10) Detalle de los mecanismos de participación ciudadana que se han instaurado en la institución durante el período comprendido del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015: a) Detalle de los contenidos abordados en los espacios de participación ciudadana. b) Cantidad de espacios de participación ciudadana impulsados por la institución. c) Cantidad de personas participantes en los espacios de participación ciudadana. **IV. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE VALORES ÉTICOS Y DEMOCRÁTICOS:** 12) Detalle de la composición de la Comisión de Ética en la institución: a) Nombre de las personas que la conforman. b) Fecha de su nombramiento como miembros de la Comisión; 13) Cantidad de denuncias recibidas ante la Comisión de Ética Gubernamental durante el período comprendido del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015; 14) Cantidad de capacitaciones impartidas en la institución por la Comisión de Ética Gubernamental durante el periodo del 01 de junio de 2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015: a) Tema de la capacitación. b) Fecha en que se llevó a cabo. c) Detalle de los servidores públicos de la institución que participaron. **V. EN RELACIÓN A LA INSTITUCIONALIDAD:** 15) Detalle de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) u Oficina de Información y Respuesta (OIR): a) Cantidad de servidores públicos asignados a la UAIP u OIR para el período del 01 de junio de

2014 de 2014 hasta el 30 de Agosto 2015. b) Remuneración mensual por cargo presupuestario de los servidores públicos asignados a la UAIP u OIR. c) Fecha de nombramiento en el cargo del Oficial de Información de su institución.” –en formato editable -. por las razones expuestas en esta resolución.

3 Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ZETINO
Oficial de Información Ad-Honorem
Instituto Nacional de la Juventud

